

RAD. 2020 - 00742 - REPOSICIÓN

Estefania Aparicio Ruiz <estefaniaparicioruiz@hotmail.com>

Mar 03/10/2023 14:56

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (112 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN 03-10-23.pdf;

Señores,

JUZGADO 46° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.

DEUDOR: RICARDO ANDRÉS ROJAS ARIAS

RADICADO: 110014003046 2020-00742-00

ESTEFANÍA APARICIO RUIZ, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.422.896, de Bogotá D.C., abogada titulada, con T.P. No. 198.140 del Consejo Superior de la Judicatura, integrante de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, en calidad de liquidadora dentro del expediente de la referencia, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 27 de septiembre de 2023, conforme a memorial adjunto.

Cordialmente,

ESTEFANÍA APARICIO RUIZ

Asesora y Consultora Jurídica

Derecho Comercial, Financiero e Insolvencias.

Tel (1) 9277812 Cel. 320 4579785

Calle 66 No. 11 - 50, Ofc. 511, Chapinero

Bogotá D.C.

APARICIO & GONZÁLEZ

Abogados y Financieros S.A.S.
Nit 901335378-5

ESTEFANÍA APARICIO RUIZ

ABOGADA ESP. DERECHO COMERCIAL
T.P. 198.140 C. S. DE LA J.

Señores,

JUZGADO 46° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.

DEUDOR: **RICARDO ANDRÉS ROJAS ARIAS**

RADICADO: 110014003046 2020-00742-00

ESTEFANÍA APARICIO RUIZ, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.422.896, de Bogotá D.C., abogada titulada, con T.P. No. 198.140 del Consejo Superior de la Judicatura, integrante de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, en calidad de liquidadora dentro del expediente de la referencia, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 27 de septiembre de 2023, que corrió traslado del inventario actualizado de bienes, como quiera que a folio 30 del expediente no obra el inventario sino que se pone en conocimiento que un bien de los reportados fue vendido por el deudor quien solicita se incluya en el inventario el valor de la venta.

Así las cosas, solicito se reponga el auto y en su lugar se pronuncie sobre la venta del vehículo por parte del deudor y si ha de tenerse en cuenta en el inventario el valor de la venta o lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, para poder proceder a presentar el inventario conforme a los mandatos normativos, pues el párrafo 2º del numeral 3º del artículo 564 del C.G.P. establece que el liquidador tomará como base para del inventario la relación de bienes presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas, y para el caso en concreto no es posible, pues uno de los bienes reportados no es de la titularidad del deudor actualmente.

Atentamente,



ESTEFANÍA APARICIO RUIZ

C.C. No. 1.032.422.896 de Bogotá D.C.

T.P. 198.140 del C.S. de la J.

estefaniaparicioruiz@hotmail.com